



4 de octubre de 2021

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Presidente:

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 11-2021 DE 2 DE AGOSTO DE 2021

Reciba un saludo cordial. Mediante correo electrónico de 3 de agosto de 2021, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, "Comité"), la Resolución Conjunta Núm. 11-2021 del 29 de julio de 2021 (en adelante, la "Resolución"). Esta Resolución ordena al Comité a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de la *Escuela Amina Tió de Malaret*, que ubica en San Germán (en adelante, la "Propiedad"), a favor del Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (en adelante, el "Portal de Amor"), de conformidad con la Ley Núm. 26-2017. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP"), es el titular de la Propiedad.

Aunque se reconoce el propósito loable de la RC 11-2021, e incluso la labor que realiza Hogar Albergue de Niños de San German, Inc. (en adelante, la "Entidad"), al proveer alojamiento temporero a niños de 0–8 años que han sido removidos de sus hogares por alegaciones de maltrato bajo la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", existe una solicitud recibida previamente, de otra entidad que interesa adquirir mediante compraventa la Propiedad.

Portal de Amor presentó una propuesta ante el CEDBI el 3 de febrero de 2021. En aquel momento, se le notificó a la Sra. Ingrid P. Pietri, Directora de la Entidad, que nos encontramos verificando con el Departamento de Educación (en adelante, "DE") la necesidad o no de retomar dicho plantel para fines educativos o administrativos, ante la situación con los planteles en el sur afectados como resultado de los eventos sísmicos. Además, que estamos en espera que el titular provea evidencia de titularidad y cabida porque existe una solicitud de compraventa previamente recibida para este mismo plantel, la cual no se ha atendido precisamente por falta de la información anterior. Recientemente, se recibió carta del DE, confirmando no interesar el retomar la Propiedad. De igual manera, el DTOP confirmó la necesidad de encomendar una agrimensura de la Propiedad, para proceder a inscribir la finca, debido a que sólo aparece evidencia registral para un lote y la escuela ubica en tres lotes contiguos. Posterior a completar el trámite anterior relacionado con la inscripción del título limpio y correcto en el Registro de la

Propiedad, correspondería darle curso a la solicitud de compraventa que se recibió con anterioridad. Dicha compraventa se haría a base del justo valor en el mercado de la Propiedad, según dispone el Art. 5.07 de la Ley 26-2017, a ser determinado mediante tasación encomendada por parte interesada y debidamente validada por el tasador revisor del Comité. Tal como se le informó a Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc., de no prosperar la compraventa, se lo comunicaremos, para proceder con la evaluación de su propuesta, de forma consistente con el Reglamento Único y los parámetros adoptados por el Comité.

Tomando en consideración la situación crítica del país y en atención a la política pública dispuesta en la Ley Núm. 26-2017, el Comité denegó la transferencia libre de costo de la Propiedad. Además, determinó esperar a que el titular provea la documentación de titularidad y cabida requerida, según antes expuesto, para dar continuidad a la transacción de compraventa. De no prosperar la compraventa, se procedería a evaluar la solicitud del Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (Portal de Amor), para ser presentada ante la consideración y determinación final del Comité, en cumplimiento con la Ley 16-2017 y la reglamentación vigente.

Se acompaña copia de la Resolución del Comité 2021-142 firmada por la Secretaria del Comité.

De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: cedbi@aafaf.pr.gov.

Cordialmente,



Ing. Sylvette M. Vélez Conde
Directora Ejecutiva
Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles



4 de octubre de 2021

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Secretario:

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 11-2021 DE 2 DE AGOSTO DE 2021

Reciba un saludo cordial. Mediante correo electrónico de 3 de agosto de 2021, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, "Comité"), la Resolución Conjunta Núm. 11-2021 del 29 de julio de 2021 (en adelante, la "Resolución"). Esta Resolución ordena al Comité a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de la *Escuela Amina Tió de Malaret*, que ubica en San Germán (en adelante, la "Propiedad"), a favor del Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (en adelante, el "Portal de Amor"), de conformidad con la Ley Núm. 26-2017. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP"), es el titular de la Propiedad.

Aunque se reconoce el propósito loable de la RC 11-2021, e incluso la labor que realiza Hogar Albergue de Niños de San German, Inc. (en adelante, la "Entidad"), al proveer alojamiento temporero a niños de 0–8 años que han sido removidos de sus hogares por alegaciones de maltrato bajo la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", existe una solicitud recibida previamente, de otra entidad que interesa adquirir mediante compraventa la Propiedad.

Portal de Amor presentó una propuesta ante el CEDBI el 3 de febrero de 2021. En aquel momento, se le notificó a la Sra. Ingrid P. Pietri, Directora de la Entidad, que nos encontramos verificando con el Departamento de Educación (en adelante, "DE") la necesidad o no de retomar dicho plantel para fines educativos o administrativos, ante la situación con los planteles en el sur afectados como resultado de los eventos sísmicos. Además, que estamos en espera que el titular provea evidencia de titularidad y cabida porque existe una solicitud de compraventa previamente recibida para este mismo plantel, la cual no se ha atendido precisamente por falta de la información anterior. Recientemente, se recibió carta del DE, confirmando no interesar el retomar la Propiedad. De igual manera, el DTOP confirmó la necesidad de encomendar una agrimensura de la Propiedad, para proceder a inscribir la finca, debido a que sólo aparece evidencia registral para un lote y la escuela ubica en tres lotes contiguos. Posterior a completar el trámite anterior relacionado con la inscripción del título limpio y correcto en el Registro de la

Propiedad, correspondería darle curso a la solicitud de compraventa que se recibió con anterioridad. Dicha compraventa se haría a base del justo valor en el mercado de la Propiedad, según dispone el Art. 5.07 de la Ley 26-2017, a ser determinado mediante tasación encomendada por parte interesada y debidamente validada por el tasador revisor del Comité. Tal como se le informó a Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc., de no prosperar la compraventa, se lo comunicaremos, para proceder con la evaluación de su propuesta, de forma consistente con el Reglamento Único y los parámetros adoptados por el Comité.

Tomando en consideración la situación crítica del país y en atención a la política pública dispuesta en la Ley Núm. 26-2017, el Comité denegó la transferencia libre de costo de la Propiedad. Además, determinó esperar a que el titular provea la documentación de titularidad y cabida requerida, según antes expuesto, para dar continuidad a la transacción de compraventa. De no prosperar la compraventa, se procedería a evaluar la solicitud del Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (Portal de Amor), para ser presentada ante la consideración y determinación final del Comité, en cumplimiento con la Ley 16-2017 y la reglamentación vigente.

Se acompaña copia de la Resolución del Comité 2021-142 firmada por la Secretaria del Comité.

De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: cedbi@aafaf.pr.gov.

Cordialmente,



Ing. Sylvette M. Vélez Conde
Directora Ejecutiva
Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles



RESOLUCIÓN 2021-142

22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RESOLUCIÓN ADOPTADA MEDIANTE CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SEGÚN SUS ESTATUTOS, PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 11-2021 DE 29 DE JULIO DE 2021 SOBRE EL PLANTEL ESCOLAR EN DESUSO AMINA TIÓ DE MALARET, EN SAN GERMÁN

POR CUANTO Se presentó ante la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el “Comité” o “CEDBI”) la Resolución Conjunta 11-2021 de 29 de julio de 2021 (“RC 11-2021”), la cual ordena al Comité a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley de las instalaciones de la Escuela Amina Tíó de Malaret, ubicado en el Municipio de San Germán (en adelante, la “Propiedad”), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) es el titular de la Propiedad.

POR CUANTO El propósito que persigue la RC 11-2021 es que Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (en adelante, la “Entidad”) provea alojamiento temporero a niños de 0–8 años que han sido removidos de sus hogares por alegaciones de maltrato bajo la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, y para otros fines relacionados.

POR CUANTO El 3 de febrero de 2021, la Sra. Ingrid P. Pietri, Directora de la Entidad, presentó una propuesta ante el CEDBI. En aquel momento, se le notificó que, ante la declaración de emergencia en pueblos del sur afectados por los eventos sísmicos, se estaba verificando el Departamento de Educación (en adelante, “DE”), la necesidad o no de retomar dicho plantel para fines educativos o administrativos, mediante certificación provista por el DE. Además, le informamos que estamos en espera que el titular provea evidencia de titularidad y cabida de la Propiedad, ante solicitud de compraventa recibida con anterioridad, ante la consideración del CEDBI.

POR CUANTO El 11 de agosto de 2021, se recibió carta del DE, confirmando no interesar retomar el plantel. El 20 de septiembre de 2021, el DTOP confirmó la necesidad de encomendar una agrimensura de la Propiedad, para proceder a inscribir la finca, debido a que sólo aparece evidencia registral para un lote y la escuela ubica en tres lotes contiguos. Posterior a completar el trámite correspondiente a la titularidad y cabida de la Propiedad, correspondería darle curso a la solicitud de compraventa que se recibió primero en tiempo. La misma se trabajaría según el justo valor en el mercado de la Propiedad, de conformidad con el Art. 5.07 de la Ley 26-2017, a ser determinado mediante tasación encomendada por parte interesada y debidamente validada por el tasador revisor del Comité. En caso que no prospere la compraventa, y según se le informó a Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc., se le comunicará a éstos para proceder a evaluar su propuesta, de forma consistente con el Reglamento Único y los parámetros adoptados por el Comité.

RESUÉLVASE Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor de Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc., tomando en consideración la política pública y propósitos de la Ley Núm. 26-2017. Se

autoriza a esperar que el titular provea la documentación de titularidad y cabida requerida, según antes expuesto, para dar continuidad a la transacción de compraventa, conforme solicitud previamente presentada. De no prosperar la compraventa, se procedería a evaluar la solicitud del Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (Portal de Amor), para que sea presentada ante la consideración y determinación final del Comité, en cumplimiento con la Ley 16-2017 y la reglamentación vigente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, certifico que esta Resolución es fiel y exacta, y recoge lo aprobado unánimemente por los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles mediante consentimiento escrito de 22 de septiembre de 2021. Certifico, además, que esta Resolución no ha sido modificada o derogada y se encuentra en pleno vigor y efecto. En San Juan, Puerto Rico, hoy lunes, 4 de octubre de 2021.



ZORAYA BETANCOURT CALZADA
SECRETARIA